

CIRCULAR

Bogotá D.C, 18 JUL 2016

PARA: FIDEICOMITENTES DIRECTOS, FIDEICOMITENTES INDIRECTOS Y GESTORES DE LOS PAP-PDA

Asunto: INSTRUCCIONES DE TRAMITE Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN CDRS VENCIDOS.

La presente circular se emite, en atención a que en la actualidad se han expedido Certificados de Disponibilidad de Recursos- CDR's sobre los cuales los Gestores de los PAP-PDA no han reportado compromiso contractual. Por lo que se hace necesario establecer medidas al interior de cada PAP-PDA para el control eficiente de los CDR's expedidos por el consorcio FIA.

Por consiguiente y de conformidad con el Manual Operativo Externo y de acuerdo con lo acordado en el Comité del Patrimonio Autónomo celebrado el 2 de junio de 2016, se hace necesario reiterar a los Gestores de los PAP-PDA, la responsabilidad de disponer del control financiero de los compromisos de todos los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo FIA. En este sentido, es importante que se tengan en cuenta los informes mensuales que son remitidos por el Consorcio FIA.

Expuesto lo anterior, nos permitimos recordar el manejo operativo de los CDR's, expedidos a la fecha el cual detallamos a continuación:

1. Para los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR's), que a la fecha no hayan sido comprometidos contractualmente y que tienen una vigencia mayor a seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición; el Consorcio FIA procederá a la anulación por vencimiento de aquellos CDR's que al 31 de agosto de 2016 no le hayan notificado el uso o compromiso de dicho certificado, para lo cual el Gestor del PAP-PDA deberá remitir antes de esa fecha, el documento soporte; del compromiso contractual.

2. Es necesario resaltar que el Gestor del PAP- PDA, los municipios y/o operadores no podrán iniciar procesos de contratación amparados con CDR's con más de seis meses calendario de haber sido expedidos.
3. Así mismo, existe el procedimiento para que se pueda ampliar la fecha de vigencia de los CDR's, cuando se solicite al Consorcio FIA antes de la fecha de vencimiento de éste. En este caso, el poseedor del mismo deberá remitir su original al Consorcio FIA y certificar que sobre el mismo no se han amparado compromisos contractuales.
4. En caso de encontrarse vencido, se podrá tramitar la expedición de un nuevo CDR's de acuerdo al procedimiento establecido en el manual operativo externo, una vez se surta el trámite de cancelación del anterior.

Cordialmente,


MIGUEL EDUARDO VERGARA CABELLO
Asesor despacho de Ministra encargado de
las funciones del despacho del Viceministro
de Agua y Saneamiento Básico.


ANGELA CAMACHO TORRES
Gerente Consorcio FIA

Elaboró: Adriana Garcia Badillo
Revisó: Gloria Patricia Tovar Alzate
Fecha: Junio 16 de 2016